

cion, y se han de entregar puntualmente á los que le administran, para que se empleen en la extincion de Vales, por cuyo medio el recargo que queda se convertirá tambien en alivio de mis amados Vasallos, consolidando mas y mas el crédito público, objeto importantísimo, al qual tengo meditada la aplicacion de otros fondos, que le darán la mayor solidéz, y firmeza, abreviando la extincion de la deuda Nacional. Tendreislo entendido, y cuidareis de su cumplimiento, comunicandolo á quien corresponda. Señalado de la Real mano de S. M. en Badajóz á 23 de Enero de 1796. = A Don Diego de Gardoqui. = Es copia del Decreto original, que S. M. se ha servido expedirme. Aranjuez 27 de Enero de 1796. = Gardoqui.

Corresponde con la Copia del referido Real Decreto, que de Orden de S. M. ha remitido á esta Direccion general de Rentas el Excelentísimo Señor Don Diego de Gardoqui en 27 de Enero ultimo. Madrid 5 de Febrero de 1796. = Don Juan Manuel de Oyarvide. = El Conde de Lerena. = Don Juan Morzo. = Don Vicente Alcalá Galiano.

